

Humanos, adopte medidas enérgicas, con los recursos existentes, para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

19. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/130. Indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos

*La Asamblea General,*

*Consciente* de las obligaciones que tienen los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y fomentar el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup> y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>28</sup>,

*Recordando* que en los preámbulos de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>5</sup> se reconoce que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a las personas gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

*Recordando también* sus resoluciones 40/114, de 13 de diciembre de 1985, 41/117, de 4 de diciembre de 1986, 42/102, de 7 de diciembre de 1987, y 43/113, de 8 de diciembre de 1988,

*Reafirmando* las disposiciones de su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, en el sentido de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que la promoción y protección de una categoría de derechos jamás puede eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

*Convencida* de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la realización, promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

*Deseosa* de eliminar todos los obstáculos que impiden la realización plena de los derechos humanos, en particular las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos,

*Reafirmando* que existe una relación estrecha y multidimensional entre el desarme y el desarrollo, que el progreso en la esfera del desarme promovería considerablemente el progreso en la esfera del desarrollo y que los recursos que se liberaran mediante medidas de desarme podrían contribuir al desarrollo económico y social y al bienestar de todos los pueblos.

*Reconociendo* que la realización del derecho al desarrollo puede ayudar a promover el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1985/42, de 14 de marzo de 1985<sup>41</sup>, 1986/15, de 10 de marzo de 1986<sup>104</sup>, 1987/19 y 1987/20, de 10 de marzo de 1987<sup>44</sup>, y 1988/22 y 1988/23, de 7 de marzo de 1988<sup>45</sup>, y tomando nota de las resoluciones de la Comisión 1989/12 y 1989/13, de 2 de marzo de 1989<sup>2</sup>, en que señaló que la realización, promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales no han recibido suficiente atención en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Observa* la importancia fundamental de los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional para lograr la realización cabal y eficaz de todos los derechos humanos reconocidos en los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que apliquen políticas encaminadas a la realización, promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos reconocidos en los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales;

3. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos en el marco del programa de servicios de asesoramiento a los Estados en la realización, promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales;

4. *Insta* al Secretario General a que, en el marco de los recursos existentes, adopte medidas enérgicas para dar publicidad al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y para garantizar que reciban pleno apoyo administrativo de manera que puedan desempeñar sus funciones eficazmente;

5. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas que, en cooperación con los organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, presten atención por igual a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos en la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

6. *Decide* examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema "Pactos internacionales de derechos humanos", la cuestión de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/131. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la necesidad de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión,